

Hechos

Primero. En fechas 3 y 4 de agosto de 2023, por la Hermandad de San Antonio Abad CIF G96608062, se ha presentado, mediante instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, la cuenta justificativa de la realización de la actividad desarrollada por la mencionada entidad para la festividad de San Antonio Abad, con una memoria de actuación explicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las mencionadas actividades, además de los pagos librados y los restantes requisitos establecidos según el artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos (de ahora en adelante, OGS).

Segundo. Como se refleja en el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 8 de agosto de 2023 que consta en el expediente, *“La festividad de San Antonio Abad, protector de los animales, tiene lugar el 17 de enero y empezó a celebrarse tal como hoy la conocemos a mediados de siglo XIX, con la bendición de los animales del campo. Esta larga tradición ha llegado hasta nuestros días gracias al trabajo de todas las personas que desde el 1952 han formado parte de la Hermandad de San Antonio Abad. Se trata de una festividad que ha ido evolucionando con el tiempo, ampliando la inicial bendición de animales del campo a los animales domésticos o mascotas. Es así como de la vinculación estrecha que su comisión organizadora mantiene con el resto del barrio de Morvedre esta fiesta ha conseguido transcender las calles de la barriada y abrirse al resto de la ciudad y de los pueblos de l'Horta.*

En los días previos al 17 de enero tiene lugar un programa de actividades variado en que, además de los actos tradicionales ya consolidados, como por ejemplo la crema de la hoguera, la bendición de los animales o el porrat, se han incorporado nuevas iniciativas que inciden en la protección y bienestar de los animales, haciéndose eco de las nuevas sensibilidades animalistas y reforzando así el componente social de esta festividad. Este hecho le permite afrontar el futuro con un nuevo impulso y con el estímulo de haber sido reconocida en 2019 como Fiesta de Interés Turístico Provincial de la Comunidad Valenciana”.

Tercero. Mediante moción de fecha 9 de agosto de 2023, el concejal delegado de Fiestas y Tradiciones propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Cuarto. Según informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 9 de agosto de 2023, *“teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención visto que es una actividad específica que lleva a cabo esta Hermandad y en conformidad con el artículo 23, apartado 6, de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio”.*

Así mismo, consta en el mencionado informe que *“La anteriormente señalada relevancia cultural y social de la Hermandad de San Antonio Abad, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el presupuesto general municipal de 2023, se*

consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también preceptúa el artículo 17, apartado 2, punto a de la Ordenanza”.

Quinto. Consta que la Hermandad de San Antonio Abad no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídos y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley general de subvenciones.

Consta en el expediente informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones (hago constar) de fecha 23 de agosto de 2023 en el que se especifican las circunstancias en las cuales se justifica esta subvención. Visto lo cual, procede aprobar la justificación y la posterior concesión de la subvención nominativa.

Sexto. Según el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, *“queda acreditado que las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, puesto que están sujetos a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Hermandad de San Antonio Abad”.*

La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria. Así mismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Séptimo. La subvención a conceder está prevista en el Anexo I (grupo de programas “Fiestas populares y festejos”, programa “Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo tradicional”,) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2023 y en el artículo 6 de la OGS.

Octavo. El presupuesto del Ayuntamiento de València 2023 incluye la línea nominativa en la aplicación MF580 33800 48920 “Otras Transferencias Subvenciones Nominativas”, “San Antonio Abad” CIF G96608062 por importe de 7.500,00 euros.

Mediante modificación del anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del presupuesto de l'Ayuntamiento de València, aprobada inicialmente por el Pleno de 30 de marzo de 2023 y publicada en el BOP en fecha 4 de mayo de 2023, se incluye la

línea nominativa en la aplicación MF580 33800 48920 “Otras transferencias subvenciones nominativas”, “San Antonio Abad” *CIF G96608062 por importe de 10.500 euros

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2023, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Los artículos 14, apartado 1, punto b; 30, 32 y 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 69, 71, 72 y 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley, en cuanto a la justificación de la subvención.

Segundo. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2023, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se derivan obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de despliegue.

Cuarto. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra *d* del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente para la aprobación de la subvención y de su justificación es la Alcaldía, que tiene la competencia delegada en el regidor delegado de Fiestas y Tradiciones en virtud de lo previsto en el artículo 10, apartado 4 de la LGS (*“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*) y en el artículo 124 apartados 4.º y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los puntos Primero, apartado 11, y Segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 32, de 28 de julio de 2023.

Sexto. Consta informe previo favorable de la IGAV, Servicio Fiscal Gastos.

Primero. Aprobar la justificación de la actividad a subvencionar presentada por la Hermandad de San Antonio Abad CIF G96608062, por importe total de 10. 596,66 euros, en la medida que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84, apartado 2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley general de subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que tengan que realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada cuenta compran la justificación exigible.

Segundo. Conceder la subvención nominativa a la Hermandad de San Antonio Abad CIF G96608062, por importe de diez mil quinientos euros (10.500,00 €) para colaborar en la financiación de las actividades llevadas a cabo por la Hermandad de San Antonio Abad para la festividad de San Antonio Abad en 2023.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados de las actividades llevadas a cabo por la Hermandad de San Antonio Abad para la festividad de San Antonio Abad en 2023, entre otros:

- Gastos derivados del montaje de los escenarios necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de la retransmisión en streaming de las actividades realizadas.
- Alquiler y montaje de equipos de sonido y megafonía.
- Gastos en elementos de iluminación.
- Gastos de diseño e impresión de cartelería, folletos, lonas y programas de mano.
- Gastos en las diversas actividades de pirotecnia.
- Contratación de pandilla de demonios para el *correfoc*.

Estos gastos responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios y se han realizado en las fechas establecidas en el programa de actividades que ha presentado la entidad beneficiaria, en conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según el que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la entidad beneficiaria y que no sea deducible, puesto que, si puede serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

b) Justificación:

La justificación se ha realizado en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos subvencionados. Además, la Hermandad de San Antonio Abad tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria MF580 33800 48920 (expediente contable GASTOS/2023/0000267719) del Presupuesto municipal de 2023. Los gastos se han realizado y pagado durante el año 2023 y se han presentado con carácter previo a la concesión.

c) Pago:

El pago de la subvención se realiza una vez aprobada la justificación y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria tiene que cumplir, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, páginas web y redes sociales y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación,

respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, la Hermandad de San Antonio Abad CIF G96608062 queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2023). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señala la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g y i, y el artículo 15 de la OGS.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la Hermandad de San Antonio Abad CIF G96608062, por importe de 10.500,00 euros según presupuesto del Ayuntamiento de València 2023, aplicación presupuestaria MF580 33800 48920, expediente contable GASTOS/2023/0000267719.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.